



Asamblea General

Sexagésimo tercer período de sesiones

87^a sesión plenaria

Miércoles 10 de junio de 2009 a las 12.00 horas

Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. d'Escoto Brockmann (Nicaragua)

Se abre la sesión a las 12.15 horas.

Anuncio relativo a los resultados de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales

El Presidente: Me permito informar a los miembros de que han sido elegidos Presidentes de las seis Comisiones Principales de la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones y, por lo tanto, se desempeñarán como miembros de la Mesa durante dicho período de sesiones, los siguientes representantes, a quienes felicito: Primera Comisión, Sr. José Luis Cancela, del Uruguay; Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), Sr. Nassir Abdulaziz Al-Nasser, de Qatar; Segunda Comisión, Sr. Park In-kook, de la República de Corea; Tercera Comisión, Sr. Normans Penke, de Letonia; Quinta Comisión, Sr. Peter Maurer, de Suiza; y Sexta Comisión, Sr. Mourad Benmehidi, de Argelia.

Tema 6 del programa

Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General

Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General para el sexagésimo cuarto período de sesiones

El Presidente: De conformidad con el artículo 30 del reglamento de la Asamblea General, procederemos ahora a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General para el sexagésimo cuarto período de sesiones.

Podrán ser candidatos en esta elección todos los miembros de la Asamblea General, con excepción de aquellos que ya estén representados en la Mesa, es decir, aquellos países cuyos representantes hayan sido elegidos a la Presidencia de la Asamblea General o de las Comisiones Principales para el sexagésimo cuarto período de sesiones.

De conformidad con los párrafos 2 y 3 del anexo de la resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, los 21 Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones serán elegidos conforme a la siguiente distribución: cinco representantes de los Estados de África, cinco representantes de los Estados de Asia, un representante de los Estados de Europa Oriental, tres representantes de los Estados de América Latina y el Caribe, dos representantes de los Estados de Europa Occidental y otros Estados y representantes de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

De conformidad con el párrafo 16 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, se prescindirá de la votación secreta en la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrir.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



Procederemos de esa manera.

Leeré ahora los nombres de la lista de países aprobados.

Estados de África: el Camerún, Ghana, Guinea-Bissau, Sudáfrica y el Sudán.

Estados de Asia: la India, Kazajstán, Maldivas, Nepal y Turkmenistán.

Estados de Europa Oriental: Eslovenia.

Estados de América Latina y el Caribe: Barbados, El Salvador y la República Bolivariana de Venezuela.

Estados de Europa Occidental y otros Estados: Bélgica y Finlandia.

Dado que el número de candidatos es igual al número de cargos asignados a cada región, declaro elegidos a esos candidatos, además de los representantes de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Por lo tanto, los Estados siguientes han quedado elegidos para las Vicepresidencias de la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones: Barbados, Bélgica, Camerún, China, El Salvador, Finlandia, Francia, Ghana, Guinea-Bissau, India, Kazajstán, Maldivas, Nepal, Federación de Rusia, Eslovenia, Sudáfrica, Sudán, Turkmenistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América y República Bolivariana de Venezuela.

Aprovecho la oportunidad para felicitar a los Estados que han sido elegidos Vicepresidentes de la Asamblea General para el sexagésimo cuarto período de sesiones.

Con la elección de los Presidentes de las seis Comisiones Principales y de los 21 Vicepresidentes de la Asamblea General en el sexagésimo cuarto período de sesiones, ha quedado ahora integrada la Mesa de la Asamblea General para el sexagésimo cuarto período de sesiones de conformidad con el artículo 38 del reglamento.

Tema 104 del programa *(continuación)*

Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

a) Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

Nota del Secretario General (A/63/312/Add.1)

El Presidente: De conformidad con la decisión 42/450 de fecha 17 de diciembre de 1987, la Asamblea General elige a los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación de entre las candidaturas propuestas por el Consejo Económico y Social.

Me permito recordar a los miembros que, en su 73ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2008, la Asamblea General eligió a 17 miembros del Comité para desempeñar un mandato de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2009. Los miembros recordarán asimismo que en su decisión 2006/201 D, de 30 de noviembre de 2006, el Consejo Económico y Social aplazó la presentación de la candidatura de un miembro del grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para desempeñar un mandato de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2007.

A este respecto, la Asamblea tiene ante sí una nota del Secretario General publicada con la signatura A/63/312/Add.1. Como se señala en ese documento, el Consejo Económico y Social presentó la candidatura de Israel a fin de que la Asamblea General lo eligiera para llenar la vacante que quedaba en el Comité durante un mandato que comenzara en la fecha de la elección y terminara el 31 de diciembre de 2009.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, todas las elecciones han de efectuarse por votación secreta y no debe haber presentación de candidaturas. No obstante, me permito recordar a los miembros lo dispuesto en el párrafo 16 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, según el cual se convertirá en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicite expresamente una votación sobre una elección determinada.

¿Puedo considerar, por lo tanto, que la Asamblea General desea declarar elegido a Israel miembro del Comité del Programa y de la Coordinación por un mandato que comenzará el 10 de junio de 2009 y terminará el 31 de diciembre de 2009?

Así queda acordado.

El Presidente: En cuanto al resto de las vacantes correspondientes al Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, la Asamblea General estará en condiciones de actuar al respecto

cuando el Consejo Económico y Social presente candidaturas de Estados Miembros de esa región.

Hemos concluido así esta etapa del examen del subtema a) del tema 104 del programa.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.